



**INFORME N°388-2025-GDTEI-MDC-JMRB**

**A :** MG. EVELING TATIANA NORIEGA TRUJILLO  
Oficina General de Administración-MDC

**DE :** ING. JONNI MARCIAL RODRIGUEZ BUSTAMANTE  
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura – MDC

**ASUNTO :** HAGO LLEGAR REQUERIMIENTO DE BIENES N°01-COMBUSTIBLE

**REFERENCIA :** INFORME N°178-2025/MDC/GDTI/SGEOyM/JCBS

**FECHA :** Cachachi 19 de mayo del 2025



Es muy grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hago llegar el requerimiento de bienes N°01-COMBUSTIBLE, para la ejecución de la actividad "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO I PUENTE TABACAL HASTA CACHACHI, TRAMO II PUENTE LA VICTORIA HASTA EL CRUCE 3 ESQUINAS CHOLICAL-DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". la misma que se viene ejecutando mediante la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, por la Municipalidad Distrital de Cachachi, para lo cual es propicio hacerle llegar el requerimiento de bienes con la finalidad de que prosiga su trámite documentario hasta obtener los bienes.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	GASOLINA(20.28KM)	GALON	164.9158
2	PETROLEO DB5(20.28KM)	GALON	6,809.7634

Cabe recalcar que se está cumpliendo con el proceso de ejecución de obras por Administración Directa, en el cual se encuentra en la segunda fase.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
.....  
Jonni M. Rodríguez Bustamante  
CIP: 100780  
GERENTE DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI  
OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

Para a Abastecimientos

Asunto Atención y  
Trámite  
Correspondiente  
Proc. 1389-2025

Fecha 27-5-25 Hora 8:30am

FIRMA



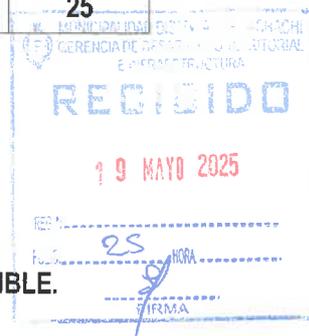
INFORME N°178-2025/MDC/GDTI/SGEOyM/JCBS

REGISTRO	I-2502560
FOLIOS	25

A : **ING. JONNI M. RODRÍGUEZ BUSTAMANTE.**  
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura – MDC

DE : **ING. JUAN CARLOS BECERRA SÁNCHEZ.**  
Sub Gerente de Ejecución de Obras y Mantenimiento – MDC

ASUNTO : **HAGO LLEGAR REQUERIMIENTO DE BIENES N° 01 – COMBUSTIBLE.**



REFERENCIA :

- a) CARTA 01 - 2025 -GYLB/RO
- b) ACTIVIDAD: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO I PUENTE TABACAL HASTA CACHACHI, TRAMO II PUENTE LA VICTORIA HASTA EL CRUCE 3 ESQUINAS CHOLOCAL - DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

FECHA : Cachachi, 19 de mayo del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para manifestarle que, se hace llegar el **REQUERIMIENTO DE BIENES N° 01 – COMBUSTIBLE** para la ejecución de la ACTIVIDAD: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO I PUENTE TABACAL HASTA CACHACHI, TRAMO II PUENTE LA VICTORIA HASTA EL CRUCE 3 ESQUINAS CHOLOCAL - DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; la misma que se viene ejecutando mediante la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, por la Municipalidad Distrital de Cachachi, para lo cual es propicio hacerle llegar el requerimiento de bienes con la finalidad de que prosiga su trámite documentario hasta obtener los bienes.

Indicar que se está gestionando el requerimiento de una parte del combustible según el siguiente cuadro, debido a que la Municipalidad Provincial de Cajabamba llevará a cabo el mantenimiento de los primeros 8.92 km de la carretera, comprendidos entre el puente Tabacal y el C.P. Cholocal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	GASOLINA (29.20 KM) - EXPEDIENTE	Galón	179.6873
2.	PETROLEO DB5 (29.20 KM) - EXPEDIENTE	Galón	8655.4417
3.	GASOLINA (20.28 KM)	Galón	164.9158
4.	PETROLEO DB5 (20.28 KM)	Galón	6,809.7634





Cabe recalcar que se está cumpliendo con el proceso de ejecución de obras por Administración Directa, en el cual se encuentra en la segunda fase, de lo que es preparación, por lo que; se está haciendo llegar el requerimiento de bienes de acuerdo al expediente técnico de la obra.

Esto es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y trámite correspondiente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
  
Ing. Juan Carlos Becerra Sánchez  
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

**SE ADJUNTA:**

- ANEXO N°05: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 0000000453.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- RELACIÓN DE INSUMOS
- INFORME N° 215 -2025-MDC/DEC/DFPF



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI</b>
<b>Actividad del POI</b>	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMOS I PUENTE TABACAL HASTA CACHACHI, TRAMO II PUENTE LA VICTORIA HASTA EL CRUCE 3 ESQUINAS CHOLOCAL - DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"
<b>Denominación de la Contratación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE</b>

**I. DENOMINACIÓN Y FINALIDAD PÚBLICA:**

**1.1. DENOMINACIÓN.**

ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO I PUENTE TABACAL HASTA CACHACHI, TRAMO II PUENTE LA VICTORIA HASTA EL CRUCE 3 ESQUINAS CHOLOCAL - DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

**1.2. FINALIDAD PUBLICA.**

La presente ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE servirá para abastecer a los equipos livianos y maquinarias para desarrollar los trabajos programados en la ACTIVIDAD: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMOS I PUENTE TABACAL HASTA CACHACHI, TRAMO II PUENTE LA VICTORIA HASTA EL CRUCE 3 ESQUINAS CHOLOCAL - DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

**II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**

**2.1. OBJETIVO GENERAL.**

Desarrollar los trabajos programados en la ACTIVIDAD: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMOS I PUENTE TABACAL HASTA CACHACHI, TRAMO II PUENTE LA VICTORIA HASTA EL CRUCE 3 ESQUINAS CHOLOCAL - DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

**2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO.**

Utilizar los bienes adquiridos para el desarrollo de la ACTIVIDAD: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMOS I PUENTE TABACAL HASTA CACHACHI, TRAMO II PUENTE LA VICTORIA HASTA EL CRUCE 3 ESQUINAS CHOLOCAL - DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

**III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

**CUADRO DETALLADO DE BIENES A CONTRATAR**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	DIESEL B-5	GAL	6,810.00
2	GASOHOL REGULAR	GAL	180.00

. De acuerdo a la ficha técnica aprobada por el SEACE (Se adjunta ficha técnica).



## 3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

## 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

## 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

## 2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
<b>Lubricidad</b>			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
<b>Conductividad</b>		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 %Vol	
<b>Notas:</b>		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2 Envase**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3 Embalaje**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4 Rotulado**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**2.5 Etiquetado**

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**2.6 Inserto**

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.





**FICHA TÉCNICA APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien : GASOHOL REGULAR  
 Denominación técnica : GASOHOL REGULAR  
 Unidad de medida : GALÓN  
 Descripción general : El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Piomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p><b>Notas:</b> Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2 Envase**  
No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3 Embalaje**  
No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4 Rotulado**  
No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**2.5 Etiquetado**  
No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**2.6 Inserto**  
No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.





**3.3. TRANSPORTE**

El proveedor deberá asegurar la entrega del producto en el almacén del proyecto, para tal efecto asumirá los gastos del transporte del bien, así como las medidas de seguridad y salubridad para su traslado hasta el punto de su almacenamiento, previamente en coordinación con el responsable de la obra.

**3.4. SEGUROS**

El proveedor deberá asegurar la entrega del producto en el almacén del proyecto, para tal efecto asumirá los gastos del transporte.

**3.5. REQUERIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

**3.5.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Estar inscrito en el registro nacional de proveedores (RNP).
- No estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 32069.
- Tener inscripción vigente de RNP.
- Emitir y entregar comprobante de pago establecido por la SUNAT.
- No contar con sanciones ni penalidades por incumplimiento de entrega de insumo en otras instituciones públicas.
- Persona natural o jurídica.
- Deberá contar con cuenta CCI.
- El proveedor se encargará del descargue de los bienes hasta el punto o zona establecida por la residencia de obra, previa coordinación.

**3.5.2. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

- En el caso que se verifique que no se cumple las características del material solicitado no se realizara la recepción, además no se asumirá los costos que este se genere.
- El proveedor asumirá todos los gastos por concepto de transporte de personal y desembarque de materiales concernientes al pedido de compra.



**IV. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

Según la ficha técnica aprobada.

**4.1. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**4.1.1. LUGAR DE ENTREGA**

La entrega será en el almacén de la Actividad denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMOS I PUENTE TABACAL HASTA CACHACHI, TRAMO II PUENTE LA VICTORIA HASTA EL CRUCE 3 ESQUINAS CHOLOCAL-DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"; META 119 – 2025, previa coordinación con almacén central, almacén de la actividad, residente de obra, supervisor de obra o Inspector de obra y personal responsable de la actividad.



4.1.2. PLAZO DE ENTREGA

ITEM	DATOS	PLAZO
01	DIESEL B5 S50	La entrega del bien se realizará en un plazo de sesenta (60) días calendarios, será a partir del día siguiente de la suscripción de contrato y lo notificación de la orden de compra.
02	GASOHOL REGULAR	La entrega del bien se realizará en un plazo de cinco (5) días calendarios, será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra

**CRONOGRAMA DE ENTREGA DIÉSEL B5 S-50, PUESTO EN ALMACÉN DE LA OBRA**

ENTREGAS	PLAZO	CANTIDAD (GLN)
1RA ENTREGA	a los 5 días calendarios a partir del día siguiente de suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra.	2,164
2DA ENTREGA	a los 20 días calendarios a partir del día siguiente de suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra.	2,164
3RA ENTREGA	a los 35 días calendarios a partir del día siguiente de suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra.	2,164
4TA ENTREGA	a los 50 días calendarios a partir del día siguiente de suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra.	2,164

**CRONOGRAMA DE ENTREGA GASOHOL REGULAR, PUESTO EN ALMACÉN DE LA OBRA**

ENTREGAS	PLAZO	CANTIDAD (GLN)
ÚNICA ENTREGA	a los 5 días calendarios a partir del día siguiente de suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra.	180

4.2. FORMA DE ENTREGA

4.2.1. FORMA DE ENTREGA

La entrega de combustible será suministrada directamente a los tanques de almacenamiento (chavos de capacidad de 250 galones y/o depósitos provistos por la Municipalidad Distrital de Cachachi), previa coordinación y verificación de almacén central, de la Municipalidad Distrital de Cachachi.

4.2.2. MÉTODOS DE MUESTREO, ENSAYOS O PRUEBAS DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES

NO CORRESPONDE

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. ADELANTOS

No Corresponde

5.2. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La recepción de cada Entregable será otorgada por la Unidad de Almacén General de la Municipalidad Distrital de Cachachi, se dará la conformidad por el Residente de Obra y por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra según corresponda, con el V°B° de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Cachachi.



**5.3. FORMA DE PAGO**

El pago será de manera parcial por cada entrega del bien requerido, según la cantidad mencionada en el cronograma de entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la pecosa, guía de remisión y otros documentos.
- Informe de conformidad del Residente de Obra del Supervisor de Obra o del inspector de Obra de la Actividad.
- Comprobante de pago.
- Notas de salida y/o vales de combustible.

Dicha documentación deberá ser presentada mediante CARTA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI ubicado frente a la plaza de armas de Cachachi, para su respectiva conformidad y pago correspondiente.

**5.4. REAJUSTE A LOS PAGOS**

En caso de producirse variaciones (incremento o disminución) en el precio del combustible el CONTRATISTA debe acreditar a la ENTIDAD, mediante documento debidamente sustentado (CARTA DE PROVEEDOR) en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo efectuar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se procede a reajustar el precio de combustible.

Dado que los contribuyentes están sujetos a cotización internacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la siguiente formula de reajuste: Coeficiente de Reajuste(K).

$$K : \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K: Coeficiente de Reajuste.

Va: Precio de compra de combustible de la planta productora al momento de la variación (acreditar con la factura de compra)

Vo: Precio de compra de combustible de la planta productora, ultimo precio antes de la variación (acreditada con la factura de compra)

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio para el pago:

$$P_a : P_o \times K$$

Donde:

Pa: Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Po: Precio unitario de su oferta económica (para el primer reajuste).

K: Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) será redondeado a 02 decimales por redondeo simple.

NOTA: Se verificará la fecha de ingreso del documento por mesa de partes y la fecha de variación de precio.





## 5.5. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

### PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

#### Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para Consultoría de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.



120.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

120.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

120.4. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### OTRAS PENALIDADES

No Corresponde

## 5.6. RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

## 5.7. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

No Corresponde

**5.8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

A precios unitarios

**5.9. REQUISITOS DE HABILITACIÓN**

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

**5.10. OTRAS CONDICIONES, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL, DE SER EL CASO**

No Corresponde

**5.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**5.12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

**VI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN****A. CAPACIDAD LEGAL****Requisitos:**

- Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

**Acreditación:**

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
  
 Ing. Juan Carlos Becerra Sánchez  
 SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

Firma  
Área Usuaria